



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Asunto: Proceso No. 2021- 00071-00*

*Auto de sustanciación No. 281*

*Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la Sustitución y Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la adolescente M.F.H.P. promovido por YANETH PRECIADO RODRIGUEZ, solicitud que en sentir de ésta Judicatura al tenor de lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso, debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:*

*PRIMERO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda con los anexos allegados a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes argumentos.*

*SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo. Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ